

que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación a la sociedad “Casino 24 de Octubre”, asociación domiciliada en la Común de Miches.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración, y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3028 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Barahona, estableciendo un impuesto sobre la numeración de inmuebles.— G. O. Nº 6337, del 6 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3028.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 2º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar el artículo 2 de la Resolución dictada en fecha 30 de Agosto de 1945 por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, cuyo texto es el siguiente:

“Art. 2.— El Ayuntamiento de Barahona cobrará la suma de CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0.50), pagadera en la Tesorería Municipal por cada placa con el número que debe llevar todo inmueble, aún en construcción, reconstrucción o reparación, ubicado en la zona urbana de la Común.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3029 que concede carta de naturalización al señor Kurt Wiesbader.— G. O. Nº 6340, del 10 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3029.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de

sejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, y Rafael A. Espaillat, Presidente de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, quedan nombrados Delegados del Gobierno de la República Dominicana en la Primera Sesión de la Conferencia del Organismo sobre Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, que tendrá efecto en Quebec, Canada, a partir del 16 de octubre de 1945, el primero en calidad de Presidente de la Delegación.

Art. 2.— Los señores Doctor Fernando A. Batlle. Agri-
mensor Tomás Erickson y Elías Achecar quedan nombrados
Asesores Técnicos de dicha Delegación, en materia de Nutri-
ción y en Asuntos Forestales y Estadísticos, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de
octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º
de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de
Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3033 sobre las tasas a pagar por la transmisión de mensajes
por las Estaciones Radiotelegráficas del Estado.— G. C. N° 6341, del 13
de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3033.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 60 de la Ley de Vías de Comunicación,
N° 1474, del 22 de Febrero de 1938,

D E C R E T O :

UNICO.— Las tasas que deberán pagarse por la transmi-
sión de los mensajes por las Estaciones Radiotelegráficas del
Estado, con destino al exterior, serán las mismas que haya
aprobado el Gobierno o que apruebe en el futuro para las Es-
taciones Radiotelegráficas o Cablegráficas pertenecientes a em-
presas particulares.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de
octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º
de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de
Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.